



Municipalidad de Poptún

DEPARTAMENTO DE PETÉN • GUATEMALA, C.A.

PBX: 7790 2727 • www.municipalidadpoptun.com

El ~~Honorable~~ Secretario Municipal del municipio de Poptún, departamento de Petén, CERTIFICA: Tener a la vista el libro No. Cuarenta y Tres (43) de actas de sesiones municipales; se localiza el acta Número 53-2,016; de la sesión pública ordinaria celebrada por la Corporación Municipal a diecinueve días del mes de julio del año dos mil dieciséis. la que en su punto Quinto: dice lo siguiente: -

QUINTO: El Concejo Municipal de la Municipalidad de Poptún, del Departamento de Petén y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el estado garantiza la protección de los minusválidos y personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales y declara de interés nacional su atención medico-social así como la creación de políticas y servicios que permitan su reincorporación integral a la sociedad.

CONSIDERANDO:

Que la Persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respecto de su dignidad y un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad. Que, la Ley General de la Persona con Discapacidad Decreto 135-96, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad que en sus artículos 13 y 14 de su reglamento establece que las instituciones públicas deberán proporcionar a las personas con discapacidad los servicios de apoyo requeridos que para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, y deberes adquiriendo el Estado de Guatemala la obligatoriedad de adoptar las medidas administrativas para cumplir con mencionados principios y deberes; y el Código Municipal en el artículo 3, Decreto Ley 12-2002 del Congreso de la República.

POR TANTO:

Por los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 253, 254 y 255 de la Constitución de la República de Guatemala, los artículos 3, 33, 35 inciso j, del Código Municipal Decreto 12-2002; y sus reformas, el Decreto 135-96 del Congreso de la República en sus artículos 13, 14 y 17 de la Ley de Atención a personas discapacitadas.

El Honorable Concejo Municipal con las facultades conferidas, ACUERDA: Aprobar la CREACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD, (OMD) en el Municipio de Poptún, departamento de Petén,

Artículo 1º.- CREASE la Oficina Municipal de Discapacidad en la Municipalidad Poptún, departamento de Petén, cuyo objetivo es establecer un vínculo entre la Municipalidad y los vecinos que sufren de algún grado de discapacidad e integrarlos para tomar acciones de prevención, rehabilitación y protección, mejorando su calidad de vida, favoreciendo al desarrollo del municipio con el fortalecimiento social de la gestión municipal.

Artículo 2º.- Constituyen funciones de la Oficina Municipal de Discapacidad:

- Velar y proteger los derechos de las personas con discapacidad del Municipio de Poptún, departamento de Petén.

- Realizar el censo de las personas con discapacidad de nuestra jurisdicción municipal.

- Sensibilizar y crear conciencia en la comunidad acerca de la problemática de las personas con discapacidad, promoviendo el desarrollo e integración social de la población discapacitada, coordinando con los organismos del Estado, Instituciones Privadas, organizaciones de funciones...



Municipalidad de Poptún

DEPARTAMENTO DE PETÉN • GUATEMALA, C.A.

PBX: 7790 2727 • www.municipalidadpoptun.com

- Promocionar la Ley General de la Persona con Discapacidad, el Reglamento y otras disposiciones legales a favor de las personas con discapacidad y velar por el cumplimiento de estos dispositivos. Artículo 3°.- La Oficina que se constituye mediante el Presente Acuerdo Municipal será un órgano dependiente de la Oficina Municipal de la Mujer y reconocida por las siglas OMM como área especializada de la Municipalidad en temas de discapacidad.

Artículo 4°.- La Coordinadora de la Oficina Municipal de la Mujer, para el desarrollo de las funciones de la OMD DE POPTUN, PETÉN. será la encargada de las acciones a seguir.

Segunda.- Encargar a la Departamento de Recursos Humanos será el encargado de la elaboración del Reglamento para la inclusión en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de Poptún, Petén, incluyendo las modificaciones de ser necesario en el Reglamento de Organización y Funciones.

Tercera.- Facúltese al Sr. Alcalde dictar las disposiciones complementarias para la correcta aplicación al presente acuerdo, Comuníquese y Cúmplase

--fs.) ilegible Salvador de Jesús Carrera Fajardo, Alcalde Municipal; ilegible síndicos Municipales I y II, Jorge Mario Rosales González, Anguel Salvador Grijalva Marroquín; ilegible de los concejales del primero al quinto, Orfy Roxana Orellana y Orellana, Juan Adolfo Loaiza Galicia, Luis Augusto Mendoza Mejía, José Odilio Cuellar Oliva; Aurelio Pop Caal, ilegible Oscar Leonel Monroy Sagastume, Secretario municipal.

Y, para remitir a donde corresponde se extiende la presente en Poptún, departamento de Petén, a veintinueve días del mes de julio del dos mil dieciséis.-



Oscar Leonel Monroy Sagastume.
Secretario Municipal.



Salvador de Jesús Carrera Fajardo
Alcalde Municipal.